

**REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS
SOCIALES**

**CORPORACION MUNICIPAL DE CHINACLA
LA PAZ**

1. MUNICIPALIDAD DE CHINACLA.

REGLAMENTO DE ASIGNACION DE AYUDAS SOCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHINACLA.

El presente reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulen la asistencia social, y el procedimiento para otorgar las diversas ayudas, debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar lo aportes entregados a personas y familias en situaciones de pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y de vulnerabilidad social en la comuna del Municipio de Chínacra, ha elaborado el presente reglamento que se expone.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO N° 1:

a) El presupuesto Municipal de Chínacra incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Municipalidad de Chínacra llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social y Ayuda Social.

b) El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando funcionario (a) bajo su dependencia para evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.

ARTICULO N°2: Se entenderá como “**Ayuda Social**” aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencia puntuales, cuya finalidad es asegurar los medios indispensables para la asistencia inmediata en el caso de necesidad de sobrevivencia, educación y salud.

TITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO N°3: Podrán ser beneficiarios únicamente:

- Los habitantes y familias del Municipio de Chinacla, y/o que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:
 - a) Su situación económica sea pobreza material y en estado de salud emergente vigente.
 - b) Personas o familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considera como una situación de emergencia.

Para de este reglamento, Se Define La Desgracia O El Infortunio; como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como; Huracanes, Inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas, patológicas como; muerte, enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, que afecten directamente a la persona o la familia del solicitante.

ARTICULO N°4: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiara a los grupos definidos como prioritarios por el actual gobierno, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo tercero.

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL.

ARTICULO N°5: La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la Corporación del Municipio de Chinacla, estará a cargo del técnico municipal, a quien se le deberán acreditar debidamente la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se les concederá. Encontrándose dicho empleado municipal facultado para otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.

ARTICULO N°6: Ante las solicitudes planteadas que serán dirigidas por el técnico municipal, llevara a cabo un proceso de evaluación y diagnostico destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnostico socioeconómico los siguientes:

- La entrevista personal.
- La información otorgada por la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace.
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales.
- Visitas domiciliarias.
- La evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y para todos aquellos casos sociales.

Documentación de respaldo, tales como:

1. Recetas y Certificados Médicos.

2. Interconsultas, exámenes o solicitud de estos.
3. Actas de defunción, y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad.

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los interesados y sus familias en la superación de su dificultad específica, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de entregar el aporte.

ARTICULO N°7:

Los profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado "*Informe Social o Ficha Social*", en el cual se consignará:

1. La identificación del solicitante y su grupo familiar.
2. Antecedentes socioeconómicos.
3. Fecha de atención.
4. Acuerdos adoptados.
5. Ayuda específica entregada o gestión realizada.

Se deberá llevar y un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de:

1. **Actas de entrega**, las que deban consignar; fecha, identificación, tipo de ayuda, acuso de recibo y entrega.
2. **Cuando corresponda solicitud de orden de pedido a Tesorería**, copias de facturas de las compras realizadas por tesorería.

ARTICULO N°8: Solo podrán entregar ayudas sociales el personal asignado, por parte del Alcalde Municipal, de acuerdo al procedimiento indicado en el título anterior, debiendo siempre consignarse en la Ficha Social o Informe Social del beneficiario. Podrán autorizar ayudas sociales solo en aquellas situaciones de urgencia, y en que el solicitante cuente con Ficha Social o Informe Social actualizado, lo cual podrá realizarlo el Alcalde, el o la vice alcalde y la corporación municipal, debiendo informar, para proceder a realizar los informes sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo acta de recibo.

ARTICULO N°9: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en las oficinas de Corporación Municipal en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellas cosas en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple).
- b) En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio. En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo y monto de la ayuda entregada.

ARTICULO N°10: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos de urgencia y ordinarios.

ARTICULO N°11: **Casos ordinarios;** son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionadas dentro de los plazos normales de tramitación, vale decir de siete días a treinta días hábiles.

Casos de Urgencia; son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, vale decir de uno (01) a siete (07) días hábiles.

TITULO IV

BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ARTICULO N°12: **Ayuda para techos;** consiste en la entrega de láminas de zinc especialmente para viviendas de familias y personas en estado económico precario. Que no serán mínimas de 10 y máximo de 20 por familia.

Previo a la evaluación y dictamen por parte de la comisión evaluadora, servirá como base para el desembolso de la ayuda para techo.

ARTICULO N°13: Paquetes de Ayuda Social en Alimentos; consiste en otorgar un paquete de alimentos básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo N°3 y 4 del presente reglamento en relación a los beneficiarios. Se hará entrega de este paquete de alimentos no perecibles equivalente de una a siete veces al año a la persona o grupo familiar según los siguientes criterios:

- Aquellas personas que se encuentren en total abandono y desamparo.
- 6 veces al año a aquellas personas o grupos familiares, cuyo ingreso económico Percapita se encuentre en el rango de línea de la indigencia rural o urbana sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de previa inspección del Técnico Municipal y una comisión de salud.
- 4 veces al año a aquellas personas o grupos familiares cuyo ingreso Percapita se encuentre en el rango de línea de la pobreza rural o urbana sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de la Ficha Social o instrumento que le reemplace en el futuro.
- 1 a 2 veces al año a aquellas personas o grupos familiares cuyo ingreso Percapita no se encuentre en el rango de línea de la indigencia o pobreza rural o urbana según sea el caso, lo anterior de acuerdo a los parámetros de la Ficha Protección Social y previa autorización del profesional de Servicio Social que acreditara una situación social de emergencia en el momento de la solicitud, como por ejemplo enfermedades, desempleo, etc.

ARTICULO N°14:

Ayuda en el Área de Salud: esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas.
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía, etc.).
- Medicamentos cautelando que esta necesidad no haya podido ser cubierta por el solicitante o por los organismos de salud del estado. Para la otorgación se exigirá Receta Médica.
- Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas).
- Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización.
- Audífonos.

ARTICULO N°15:

Apoyo de equipamiento de Enseres Domésticos Básicos: consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, colchones, etc.

ARTICULO N°16: Apoyo en vestuario e implementos para recién nacidos; consiste en vestuario infantil para un recién nacido. Para optar a este beneficio se deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser madre y encontrar en situación de indigencia o necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente el recién nacido del vestuario indispensable.

ARTICULO N°17: Ayuda en vestuario infantil y vestuario adulto mayor; consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años proveniente de familias en situación económica precaria y Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO N°18: Vestuario para Escolares; esta ayuda está dirigida a los niños y jóvenes que no cuentan con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares. Para optar a esta ayuda el beneficio deberá estar matriculada y ser alumno regular de un establecimiento educacional de la comunidad de Chinacla.

Dando una cantidad máxima de 150 uniformes completos al año; deberá llevarse un registro de los uniformes otorgados con el fin de asegurarse que son legales y se fundamenta en hechos ciertos.

ARTICULO N°19: Servicio Funerario; Consiste en otorgar o ayudar a suplir los gastos de adquisición de ataúd, de igual manera el traslado de féretro, de la zona rural al lugar donde se realizará el sepelio, los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos N°3 y 4.

Se otorgará un máximo de 50 ataúdes al año; deberá llevarse un registro de los ataúdes otorgados con el fin de asegurarse que son legales y se fundamenta en hechos ciertos.

ARTICULO N°20: Traslados; consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera de la región del Municipio de Chinacla, por causales urgentes, impostergables a personas en estado de

indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como; fallecimiento de familiares, interconsulta médica, emergencia ocurrida a familiares directos.

ARTICULO N°21: Ayuda en dinero en efectivo; es la ayuda directa en dinero en efectivo que se entrega a una persona o familia, previa la aprobación de la corporación municipal y autorización del Alcalde de la Municipalidad Chinacla. Este beneficio tiene carácter de extraordinario, su monto no podrá exceder de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 4,000.00) y operará cuando la extrema urgencia del caso debidamente informado por el Profesional de Servicio Social tratante, así lo amerite.

La corporación municipal podrá aprobar un monto máximo por la cantidad **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L 4,000.00).

El alcalde municipal solo podrá autorizar un monto máximo por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L 2,000.00).

Dicho aporte en dinero deberá ser rendido por la persona beneficiaria a la Ilustre Municipalidad de Chinacla a más tardar dos (02) días de entrega, dicha rendición necesidad por el cual fue aprobado el aporte monetario.

ARTICULO N°22: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes necesidades:

- a) Cancelación de dividendos.
- b) Cancelación de deudas contraídas con financieras.
- c) Asuntos de tipo judicial.
- d) Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines.
- e) Cancelación de pensiones alimenticias.
- f) Cancelación para gastos de noches culturales en las diversas aldeas del Municipio de Chinacla.

TITULO V

SITUACIONES DE EMERGENCIA

ARTICULO N°24: se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio definida estas en el Artículo N°3.

Letra C.

- a) En la situación de pérdida total en caso de ser propietario de la vivienda, se podrán entregar materiales de construcción para un módulo básico de emergencia, que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento.
- b) En caso de pérdida parcial de la vivienda se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido, considerando lo que se hubiera aportado por destrucción total.
- c) Para los efectos expuestos en puntos a y b se deberán hacer constatar que el afectado no sea beneficiario de Seguro de Incendio.
- d) Entrega de colchones y alimentos acordes al número de miembros del grupo familiar afectado.

TITULO VI

PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTICULO N°25: Toda solicitud de asistencia Social debe ser presentada ante el secretario (a) Municipal de la ilustre Municipalidad de Chinacla en forma personal, debiendo ser ingresada la solicitud a la oficina Municipal.

ARTICULO N°26: Corresponde al Contador municipal, realizar el control del ítem Social para determinar la disponibilidad presupuestaria de la actividad o programa, al que se cargara el gasto en cuestión. Debiendo solicitar al Alcalde y Honorable Corporación Municipal un mayor aporte al ítem cuando este se requiera, para lo cual se deberá hacer una Modificación Presupuestaria.

ARTICULO N°27: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por esta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este Reglamento.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N°28: La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por el administrador general de la comuna del Municipio de Chinacá, quién será el señor Alcalde Municipal, o la persona que le asigne. Sin perjuicio de lo anterior, el señor Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficiario. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informará por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto del caso.

ARTICULO N°29: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, al ítem de Asistencia Social.

ARTICULO N°30: Disposición de Vigencia; el presente Reglamento, ha sido aprobado por parte de la Corporación Municipal, a través de **Acuerdo Corporativo No. 33 de fecha 15 de abril del 2019 y entrara en vigencia a partir de esta fecha.**

Alcalde Municipal: Jesús Aguilar Zavala. F. _____